



Ministerio de Salud  
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**CONVENIO CONTRACTUAL  
AR-MSAL-50-LPI  
“SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA  
DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ACCESO A LA  
SALUD”  
EX-2020-70734464- -APN-SSGA#MS**

ESTE CONVENIO CONTRACTUAL se celebra:

ENTRE

1. Ministerio de Salud de la Nación - CUIT: 30-54666342-2, Proyecto de respuesta inmediata de salud pública en el marco de la pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la prestación de servicios de salud en Argentina – Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 5032/OC-AR., con sede principal en el Ministerio de Salud de la Nación Avenida 9 de Julio 1925 – Piso 4 (C1073AAH) Buenos Aires, Argentina (en adelante, el “Comprador”), y
2. ORGANIZADORA COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. (OCA) CUIT: 30-53625919-4, sociedad constituida al amparo de las leyes de la República Argentina con sede principal en La Rioja 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios referidos al proceso “Servicio de Operación Logística para Dependencias de la Secretaría de Acceso a la Salud” EX-2020-70734464- -APN-SSGA#MS, y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios, a saber:

**Para el LOTE 2 por el periodo de dos (2) años:**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidades/anual</b>	<b>Cantidades totales del contrato (2 años)</b>
1	Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos CON frío- ZONA AMBA	230.400 Peso (KG)	460.800 Peso (KG)
	Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos CON frío- ZONA INTERIOR	345.600 Peso (KG)	691.200 Peso (KG)
	Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frío- ZONA AMBA	96.000 Peso (KG)	192.000 Peso (KG)
	Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frío- ZONA INTERIOR	144.000 Peso (KG)	288.000 Peso (KG)



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

	Distribución adicional - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frio- ZONA AMBA	80.000 Peso (KG)	160.000 Peso (KG)
2	Distribución adicional - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frio- ZONA INTERIOR	120.000 Peso (KG)	240.000 Peso (KG)
3	Traslado stock remanente (IN) * Servicio de traslado y seguro de productos remanentes al iniciar contrato	2.000 Pallet	4.000 Pallet

**Monto Total: Pesos Argentinos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 08/100 impuestos incluidos [\$ 495.447.142,08]**

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
  - (a) la Carta de Aceptación;
  - (b) la Carta de la Oferta;
  - (c) el Documento de la Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1;
  - (d) las Condiciones Especiales del Contrato;
  - (e) las Condiciones Generales del Contrato;
  - (f) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas) ubicados en **PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS** del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1;
  - (g) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios o las últimas del Oferente si se utilizó el método de Mejor Oferta Final o Negociaciones); **SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONVENIO CONTRACTUAL.**
  - (h) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente de la República Argentina en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador  
Firma: Victor Urbani  
en calidad de Director Nacional del Proyecto  
en fecha: junio 2021

En representación del Proveedor  
Firma: María del Carmen Pérez Alonso  
en calidad de Administrador judicial  
en fecha: junio 2021



## **Condiciones Generales del Contrato**

### **1. Definiciones**

- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.
- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
  - (b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) “Día” significa día calendario.
  - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
  - (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.
  - (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
  - (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
  - (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

## **2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

## **3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas**

3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

## **4. Interpretación**

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa:

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

## **5. Idioma**

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

## **6. Asociación en Participación o Consorcio**

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

## **7. Elegibilidad**

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

## **8. Notificaciones**

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

**9. Ley Aplicable**

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

**10. Solución de Controversias**

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC**.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
  - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Inspecciones y Auditorias**

- 11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

**12. Alcance de los Suministros**

12.1 Los Bienes serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**13. Entrega y Documentos**

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

**14. Responsabilidades del Proveedor**

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

**15. Precio del Contrato**

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

**16. Condiciones de Pago**

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

**17. Impuestos y Derechos**

- 17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.
- 17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

**18. Garantía de Cumplimiento**

- 18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.
- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**19. Derechos de Autor**

- 19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

**20. Confidencialidad de la Información**

- 20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.
- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

**21. Subcontratación**

- 21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

## **22. Especificaciones y Normas**

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

## **23. Embalaje y Documentos**

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

## **24. Seguros**

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte,



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

**25. Transporte**

- 25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

**26. Inspecciones y Pruebas**

- 26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

- 26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**27. Liquidación por Daños y Perjuicios**

- 27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

**28. Garantía de los Bienes**

- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

- 28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

**29. Indemnización por Derechos de Patente**

- 29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
  - (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
  - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.
- 29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

- 29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

### **30. Limitación de Responsabilidad**

- 30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
  - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

### **31. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

- 31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

### **32. Fuerza Mayor**

- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

### **33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

- 33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
  - (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
  - (b) la forma de embarque o de embalaje;
  - (c) el lugar de entrega, y/o
  - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

- 33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

#### **34. Prórroga de los Plazos**

- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

#### **35. Terminación**

- 35.1 Terminación por Incumplimiento
- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
  - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**35.2 Terminación por Insolvencia**

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

**35.3 Terminación por Conveniencia**

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**36. Cesión**

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**37. Restricción a la Exportación**

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los



**Ministerio de Salud**

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Condiciones Especiales de Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

GCC 1.1(j)	El país del Comprador es: <b>REPÚBLICA ARGENTINA</b>
GCC 1.1(k)	El Comprador es: <b>Ministerio de Salud de la Nación “PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” Préstamo BID 5032/OC-AR</b>
GCC 1.1 (q)	El (Los) Destino(s) final(es) del (de los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <b>de acuerdo a la PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS del Documento de Licitación Pública Internacional (B. Detalle de ACTIVIDADES a realizar por el Operador Logístico: 4. Distribución; 5. Traslados del Aeropuerto de Ezeiza/Puerto de Bs.As/BNDE); la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</b>
GCC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los <i>Incoterms</i> . Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecidos en los <i>Incoterms</i> , el mismo deberá corresponder al establecidos en: <b>INCOTERMS 2010</b>
GCC 4.2 (b)	La versión de la edición de los <i>Incoterms</i> será: <b>2010</b>
GCC 5.1	El idioma será: <b>ESPAÑOL</b>



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

GCC 8.1	<p>Para <u>notificaciones</u>, la dirección del <b>Comprador</b> será:</p> <p>Atención: Dirección General de Programas con Financiamiento Externo (DGPFE)</p> <p>Dirección: Moreno 1257, 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p> <p>Código postal: C1091AAY</p> <p>País: República Argentina</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar">contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar</a></p> <p>Para <u>notificaciones</u>, la dirección del <b>Proveedor</b> será:</p> <p>Atención: ORGANIZADORA COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. (OCA) CUIT: 30-53625919-4</p> <p>Dirección: La Rioja 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>País: República Argentina</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:ggutierrez@oca.com.ar">ggutierrez@oca.com.ar</a> <a href="mailto:jbizzotto@oca.com.ar">jbizzotto@oca.com.ar</a> <a href="mailto:maria@oca.com.ar">maria@oca.com.ar</a></p> <p><b>Teléfono: (011) 4956-9622 (interno 1537)</b></p>
GCC 9.1	La ley que rige será la ley de: <b>REPÚBLICA ARGENTINA</b>
GCC 10.2	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p>a. Contrato con un Proveedor Extranjero:</p> <p>CGC 10.2 (a) - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</p> <p>b. Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:</p> <p>En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.</p>
GCC 13.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor:</p> <p>i. Original de la Factura del Proveedor, en la que se describa al Comprador como Ministerio de Salud de la Nación CUIT: 30-54666342-2 "PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA</p>



**Ministerio de Salud**

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

	<p>CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” Préstamo BID 5032/OC-AR y se indique el número de contrato, el número de préstamo, y la descripción del servicio (lote y renglón), cantidad, porcentaje y precio facturado.</p> <p>ii. Original y copia alguno(s) de los siguiente(s) documento(s): orden de entrega, carta de porte ferroviario, aéreo o por carretera, según sea el medio de transporte elegido por el Proveedor para el transporte de los bienes dentro del país del Comprador, en que se describa al Comprador como Ministerio de Salud de la Nación “PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” Préstamo BID 5032/OC-AR y con indicación del destino final de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entregas.</p> <p>iii. Remito del Proveedor en la cual se identifiquen los bienes depositados o transportados hasta su lugar de destino. Deberá identificarse los bienes con un número de serie o análogo que garantice la identificación.</p> <p>iv. Copia del Certificado de seguro, en el que el Comprador aparezca como beneficiario.</p> <p>v. Acta de Recepción provisoria o definitiva, según corresponda, emitida por el Comprador (o por personal autorizado), para la percepción del pago.</p>
--	---



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

GCC 15.1	<p>Los precios indicados en MONEDA NACIONAL se ajustarán siguiendo las fluctuaciones del costo de los insumos, aplicando el factor de ajuste de precios correspondiente a los montos adeudados del contrato.</p> <p>Se aplicará una fórmula individual del tipo que se presenta a continuación:</p> $P_c = A_c + B_c L_{mc}/L_{oc} + C_c I_{mc}/I_{oc}$ <p>donde:</p> <p><math>P_c</math> es el factor de ajuste para la porción del precio del Contrato que se paga en la moneda nacional “c”.</p> <p><math>A_c</math>, <math>B_c</math> y <math>C_c</math> son coeficientes especificados en las CEC y representan lo siguiente: <math>A_c</math> es la porción no ajustable; <math>B_c</math> es la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra, y <math>C_c</math> es la porción ajustable de otros insumos del precio del Contrato pagadero en la moneda nacional “c”;</p> <p><math>L_{mc}</math> es el índice predominante el primer día del mes de la factura correspondiente y <math>L_{oc}</math> es el índice predominante 28 días antes de la apertura de la licitación; ambos se expresan en la moneda nacional “c”.</p> <p><math>I_{mc}</math> es el índice predominante el primer día del mes de la factura correspondiente e <math>I_{oc}</math> es el índice predominante 28 días antes de la apertura de la licitación para adquirir otros insumos; ambos se expresan en la moneda nacional “c”.</p> <p>El Régimen de ajuste de los precios pactados en el contrato se rige por la fórmula polinómica previamente expuesta, a partir de la siguiente estructura de costos estimada. Las partes podrán por ACTA ACUERDO modificar dicha estructura de costo.</p> <p><b>LA ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE CADA RUBRO SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONVENIO CONTRACTUAL.</b></p>
----------	--



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

GCC 16.1	<p>Los pagos del contrato solo serán a nombre del Licitante que resulte adjudicatario, y en ningún caso serán admitidos pagos a nombre del agente o representante.</p> <p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán a mes vencido, por las posiciones efectivamente utilizadas, o las unidades de medida efectivamente consumidas de acuerdo a lo establecido en la <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS</b> del Documento de Licitación Pública Internacional (E. Esquema de facturación del servicio); la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</p> <p>La dirección electrónica a los efectos de la remisión de los documentos es: <a href="mailto:mesadeentrada@ufisalud.gov.ar">mesadeentrada@ufisalud.gov.ar</a>;</p> <p>Los medios de pago a utilizar a elección del proveedor es: transferencia bancaria directa en el país o en el exterior a la cuenta que indique el Proveedor.</p> <p>El pago de la parte en moneda nacional se efectuará en pesos (\$ AR) dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado del Comprador que indique que los bienes han sido recibidos y que todos los demás servicios contratados han sido cumplidos.</p> <p>A los efectos de la remisión de los documentos, el proveedor deberá utilizar el sistema de Trámites a Distancia (TAD) del sitio <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar/">https://tramitesadistancia.gob.ar/</a> vinculado con su número de C.U.I.T.</p> <p>El Proveedor podrá solicitar un instructivo a la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:mesadeentrada@ufisalud.gov.ar">mesadeentrada@ufisalud.gov.ar</a>;</p> <p>El medio de pago a utilizar es las transferencias bancarias directa a la cuenta que indique el Proveedor</p>
GCC 16.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es del 0,2 % semanal. El monto máximo de la liquidación será: 10 %.</p>
GCC 18.1	<p><b>SE REQUERIRÁ</b> una <u>Garantía de Cumplimiento</u>.</p> <p><b>el monto de la Garantía deberá ser: <u>10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO en la misma moneda del contrato</u></b></p>



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

GCC 18.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <b>Garantía Bancaria o Póliza de Caución.</b> Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en <b>las monedas de la Oferta.</b>
GCC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: <b>previo requerimiento escrito a</b> la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:mesadeentrada@ufisalud.gov.ar">mesadeentrada@ufisalud.gov.ar</a> ;
GCC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica en las: <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS del Documento de Licitación Pública Internacional (B. Detalle de ACTIVIDADES a realizar por el Operador Logístico; 2. Almacenamiento de los productos adquiridos); la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</b>
GCC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en la <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</b>
GCC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según lo establecido en la <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</b>
CC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en la <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</b>
GCC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</b>



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

GCC 27.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios serán de acuerdo a las establecidas en la <b>PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS</b> del Documento de Licitación Pública Internacional (D. Penalidades); la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.</p> <p><b>D. Penalidades</b></p> <p>El adjudicatario será pasible de las siguientes penalidades en caso de detectarse incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ingreso de recepción en sistema de stock fuera de termino por demoras imputables al OL, según los plazos establecidos en el punto A.1.Recepcion: hará pasible al adjudicatario de una penalidad equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor de la posición mensual de almacenamiento por cada pallet ingresado fuera de termino por cada día hábil de mora. A partir del cuarto día hábil de mora, el adjudicatario será pasible de una penalidad equivalente al 0,01% (cero coma cero uno por ciento) del costo de adquisición del producto ingresado fuera de termino por cada día hábil de mora.</li></ul> <p>Margen de tolerancia mensual de acuerdo con el Kpi: 2% (dos por ciento). Para atrasos superiores a 4 días hábiles no aplica margen de tolerancia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Productos faltantes de stock, vencidos, con roturas o deteriorados por causas imputables al OL, el adjudicatario se hará pasible de una penalidad por un monto equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del costo de adquisición del producto según los siguientes márgenes de tolerancia:</li></ul> <p>Para productos con un costo de adquisición menor a 500 USD (tipo de cambio B.N.A) con un margen de tolerancia del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) de envases disponibles ingresados en stock para ese lote/producto.</p> <p>Para productos con un costo de adquisición mayor a 500 USD (tipo de cambio B.N.A) con un margen de tolerancia del 0,02% (cero coma cero dos por ciento) de envases disponibles ingresados en stock para ese lote/producto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Demora de entrega, según los plazos establecidos en el punto A.4.Distribucion y B.12 de corresponder: el adjudicatario se hará pasible de una penalidad del 5% (cinco por ciento) del valor de factura de distribución</li></ul>
----------	---



**Ministerio de Salud**

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

	<p>de la solicitud de pedido entregada fuera de término, por cada día hábil de atraso. A partir del cuarto día hábil de demora, la penalidad será del 50% (cincuenta por ciento) por cada día hábil de atraso contados a partir del cuarto día hábil de demora.</p> <p>Margen de tolerancia mensual de acuerdo con el Kpi: 5% (cinco por ciento). Para atrasos superiores a 4 días hábiles no aplica margen de tolerancia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Siendo la aplicación del criterio FEFO responsabilidad exclusiva del OL, la comprobación de la mala aplicación de este hará pasible al adjudicatario de una penalidad del 1% (uno por ciento) del costo de adquisición del total del producto sobre el que se haya aplicado mal.</li><li>- En caso de incumplimientos en las condiciones de entrega (deterioro, rotura, extrusión de temperatura, etc.) que sean detectadas e informadas por los responsables autorizados en los Establecimientos de Destino (Remito o similar constancia de entrega rechazado, conformado parcialmente o recepcionado en disconformidad), el COMPRADOR aplicará una multa equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del costo de adquisición del producto involucrado.</li><li>- En lo que respecta a contar con información precisa de la ubicación de cada solicitud de pedido durante el proceso de preparación y distribución, desde el envío de la solicitud al OL hasta la entrega en destino o la devolución, según corresponda (Estados Remitos), en caso de demoras imputables al OL en la presentación a través de Webservice correspondientes al estado de situación de cada Remito o similar constancia de entrega o pedido, el COMPRADOR aplicará una multa por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo de distribución de las solicitudes de pedidos involucradas por cada día hábil de demora.</li></ul> <p>Todas las penalidades serán independientes entre sí y acumulativas. Su aplicación no liberará al OL de su obligación de responder por los daños y perjuicios que genere al COMPRADOR y/o a terceros.</p> <p>Las penalidades serán pasibles de ser descontadas de las sumas cuyo pago deba hacer efectivo el COMPRADOR al OL.</p>
--	--



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

GCC 28.3	El período de validez de la Garantía será <b>“hasta cumplir con las obligaciones contractuales”</b> . Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): <b>DE ACUERDO A lo establecido en la PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS</b> del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.
GCC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <b>DE ACUERDO A lo establecido en la PARTE II. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SECCION VII. LISTA DE REQUISITOS</b> del Documento de Licitación Pública Internacional; la Enmienda N° 1; la Circular Aclaratoria N° 1.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

## **PRACTICAS PROHIBIDAS**

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
  - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
  - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Garantía de Cumplimiento**  
(Póliza de Seguro de Caucción)

*[El banco, a solicitud del Oferente seleccionado, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]*

*[Papel con membrete del Garante o Código de identificación SWIFT]*

**Beneficiario:** *[indicar nombre y dirección del Comprador]*

**Fecha:** *[indicar la fecha de expedición]*

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.:** *[indicar el número de la Garantía]*

**Garante:** *[indicar el nombre y dirección del lugar de expedición, a menos que se indique en el membrete]*

Se nos ha informado que *[indique el nombre completo del Proveedor; en caso que se trate de una Asociación en Participación o Consorcio, se debe incluir el nombre de dicha Asociación en Participación o Consorcio]* (en adelante "el Ordenante") ha celebrado el Contrato No. *[indicar el número de referencia del contrato]* de fecha *[indicar fecha]* con el Beneficiario, para el suministro de *[indicar el nombre del contrato y una breve descripción de los Bienes y Servicios Conexos]* (en adelante "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Ordenante, nosotros, el Garante, por medio del presente documento nos obligamos irrevocablemente a pagarle al Beneficiario cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de *[indicar el monto en palabras]* (*[indicar el monto en números]*)<sup>1</sup> dicha suma será pagadera en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato, al momento en que recibamos un requerimiento del Beneficiario acompañado de una declaración del Beneficiario en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe el requerimiento, declarando que el Ordenante ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario pruebe o muestre elementos para su requerimiento o de la suma especificada.

Esta garantía vencerá, a más tardar el *[indicar fecha]*<sup>2</sup>, y cualquier requerimiento de pago relacionado deberá ser recibido por nosotros en la oficina indicada, en o antes de dicha fecha.

---

<sup>1</sup> *El Garante incluirá el monto que represente el porcentaje del Monto del Contrato Aceptado establecido en la carta de Aceptación, y denominado en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Beneficiario.*

<sup>2</sup> *Indicar la fecha de veintiocho días posteriores a la fecha esperada de terminación de acuerdo con la cláusula CGC 11.9. El Comprador deberá tener en cuenta que en el evento en que se otorgue una extensión de esta fecha de terminación del Contrato, el Comprador necesitará solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá darse con anterioridad a la fecha de vencimiento establecido en la garantía. En la preparación de esta garantía, el Comprador podrá considerar incluir el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante se compromete a otorgar una extensión de esta garantía por un periodo que no excederá [seis meses] [un año], como respuesta a una solicitud por escrito del Beneficiario, la cual deberá ser presentada al Garante con anterioridad al vencimiento de la garantía."*



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Esta garantía está sujeta a las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud - URDG” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Revisión de 2010 Publicación CCI No. 758, con excepción de la declaración bajo el Artículo 15 (a) que se excluye por el presente documento\*.

---

[firmas(s)]

*Nota: \*[Para información del Organismo Ejecutor: El artículo 15 (a) establece: “Condiciones del requerimiento: (a) Un requerimiento de una garantía debe ir acompañado de aquellos documentos que la garantía especifique, y en cualquier caso de una declaración del beneficiario*



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

# **ANEXO I**

## FORMULARIOS DE LISTA DE PRECIOS

2	1	Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos CON frío- ZONA AMBA	230,400	Peso (KG)	\$ 153,89	\$ 35.456.256,00	85,35%	\$ 7.445.813,76	\$ 42.902.069,76
		Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos CON frío- ZONA INTERIOR	345,600	Peso (KG)	\$ 386,73	\$ 133.653.888,00	85,35%	\$ 28.067.316,48	\$ 161.721.204,48
		Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frío- ZONA AMBA	96,000	Peso (KG)	\$ 63,16	\$ 6.063.360,00	85,35%	\$ 1.273.305,60	\$ 7.336.665,60
		Distribución - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frío- ZONA INTERIOR	144,000	Peso (KG)	\$ 79,91	\$ 11.507.040,00	85,35%	\$ 2.416.478,40	\$ 13.923.518,40
2	2	Distribución adicional - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frío- ZONA AMBA	80,000	Peso (KG)	\$ 63,16	\$ 5.052.800,00	85,35%	\$ 1.061.088,00	\$ 6.113.888,00
		Distribución adicional - Distribución y seguro de transporte de los Productos SIN frío- ZONA INTERIOR	120,000	Peso (KG)	\$ 79,91	\$ 9.589.200,00	85,35%	\$ 2.013.732,00	\$ 11.602.932,00
	3	Traslado stock remanente (IN) * Servicio de traslado y seguro de productos remanentes al iniciar contrato	2,000	Pallet	\$ 1.703,84	\$ 3.407.680,00	85,35%	\$ 715.612,80	\$ 4.123.292,80
								<b>Precio Anual Total</b>	<b>\$ 247.723.571,04</b>

Nombre del Oferente ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.

Firma del Oferente

Fecha 12/02/2021

ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.

MARIA DEL CARMEN PEREZ ALONSO  
ADMINISTRADOR JUDICIAL

RUBRO	INCIDENCIA %	FUENTE DE INFORMACIÓN	VALOR DE BASE
No ajustable (Aplicable solo para el Ajuste de Certificados)	10%	n/a	n/a
Mano de Obra	45%	Índice del "Capítulo Mano de Obra" de la Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública emitido por el INDEC	Mes anterior al último plazo de presentación de ofertas
Materiales	10%	Índice del Rubro Transporte de la tabla "Índice de Precios al consumidor del Gran Buenos Aires (IPCGBA)" de la Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública emitido por el INDEC	Mes anterior al último plazo de presentación de ofertas
	5%	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) – Cuadro 7.2.1 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos (34) – INDEC	Mes anterior al último plazo de presentación de ofertas
	30%	Factor de variación de precios del componente Combustible y Lubricantes "Gas – Oil", según índice de la tabla "Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB)" de la Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública emitido por el INDEC	Mes anterior al último plazo de presentación de ofertas
<b>Total</b>	<b>100%</b>		

ORGANIZACION COBRO  ARGENTINA S.R.L.

MARIA DEL CARMEN PEREZ ALONSO  
ADMINISTRADOR JUDICIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Contrato**

**Número:**

**Referencia:** Modelo de Convenio Contractual OCA - AR-MSAL-50-LPI “SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD” EX-2020-70734464--APN-SSGA#MS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.